



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 070
(21 de Mayo de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-020-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL PACÍFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL PACÍFICO"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6224 del 19 de marzo de 2024, por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C PESOS M/CTE (\$ 21.400.000) incluido IVA**, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 370.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 1.000.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	\$ 250.000,00

EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 940.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 60.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 2.600.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.650.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	\$ 1.000.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 780.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CADS	A-05-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 150.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 1.100.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR	\$ 5.500.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	\$ 1.500.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 3.350.000,00
EPPA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMEDORES	A-05-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 150.000,00
VALOR TOTAL			\$21.400.000

Que el día nueve (09) de marzo de 2023 se dio público el proceso de contratación de mínima cuantía No.012-020 de 2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL PACÍFICO", convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que el día quince (15) de mayo de 2024 a las 03:00 p:m, se efectuó el cierre del proceso de la referencia conforme lo establecido en la Plataforma SECOP II, dejando constancia de la recepción de ofertas a través del dicho sistema por parte de los siguientes oferentes: G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, IMPORTAREX, TEXSEGIN S.A.S, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
JC CALI	G&M GRUPO EMPRESARIAL SAS	Oferta en evaluación	15/05/2024 2:57 PM
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION	IMPORTAREX SAS	Oferta en evaluación	15/05/2024 2:48 PM
MC 012-020-2024 TEXSEGIN SAS	TEXSEGIN S.A.S.	Oferta en evaluación	15/05/2024 2:23 PM
MC 012-020-2024	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	15/05/2024 2:18 PM
MC 012-020-2024	arte y diseño interior e.u	Oferta en evaluación	15/05/2024 9:07 AM

(Texto extraído del proceso 012-020-2024, publicado en la plataforma SECOP II)

Que el día 17 de mayo de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) días hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y en el y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

CONCLUSIONES:

Las ofertas presentadas por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con el NIT No. 901.406-206 -2, Representada legalmente por la señora **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002, **G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificada con el NIT No. 901.442.712-0, Representada legalmente por la señora **DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.663.817 y **IMPORTAREX** identificada con el NIT No.805.031.667-5, representada legalmente por el señor **JOSE ILMIDO MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.457, No cumple con los requisitos habilitantes conforme lo establecido en la Invitación Pública MC 012-020-2024, en razón a lo anterior y el cuadro consolidado de verificación documental deberá subsanar según lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL identificada con el NIT No. 900.082.730-4 Representada legalmente por la señora **ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.464.136 y **TEXSEGIN SAS** identificada con el NIT No. 900.749.681-6, Representada legalmente por la señora **MARIA YAMILET LOPEZ RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.992.134, se encuentran habilitada jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-020-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 16 de mayo de 2024)

EVALUACIÓN TÉCNICA

OFERTAS PRESENTADAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACION TECNICA:

1. G&M GRUPO EMPRESARIA SAS
2. IMPORTAREX SAS
3. TEXSEGIN S.A.S.
4. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
5. ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EMPRESAS				
	G&M GRUPO EMPRESARIA SAS	IMPORTAREX SAS	TEXSEGIN S.A.S.	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE (Ya que el contrato aportado como experiencia no está directamente relacionado con el objeto)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de SGSST por ARL	NO CUMPLE (Ya que en el documento aportado no se identifica que la evaluación es aceptable o moderadamente aceptable)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ya que no aporta el Certificado SGSST)	CUMPLE
ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS- Formulario 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los siguientes oferentes:

1. **TEXSEGIN S.A.S.** Cumple en su totalidad con los Requisitos Técnicos habilitantes.
2. **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U** Cumple en su totalidad con los Requisitos Técnicos habilitantes.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 16 de mayo de 2024)

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL	\$ 9.895.564	SI	PRECIOS MAS BAJOS	N/A	1
2	TEXSEGIN S.A.S.	\$ 11.591.671	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	2
3	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 14.417.046	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	3
4	IMPORTAREX S.A.S	\$ 18.498.668	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	4
5	G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	\$ 20.090.602	NO	PRECIOS MAS BAJOS	NA	

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MCI-012-020-2024, con presupuesto oficial por valor de \$21.400.000, incluido IVA; se presentaron 05 oferentes: ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL, TEXSEGIN S.A.S, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, IMPORTAREX S.A.S, G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. donde el oferente ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL presenta la oferta mas baja, la cual Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-018-2024, y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 16 de mayo de 2024)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de informes el oferente GM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S apporto documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos jurídicos y técnicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación jurídica y técnica de dicha oferta, haciendo la respectiva aclaración de que no hubo modificación en la evaluación económica en razón a que el factor a tener en cuenta es el precio más bajo.

Se hizo necesario que el comité jurídico procediera a realizar Reevaluación, así mismo, se publicara el informe de reevaluación jurídica en el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACION JURIDICA:

CONCLUSIONES:

Las ofertas presentadas por CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificada con el NIT No. 901.406-208-2, Representada legalmente por la señora LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002, G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S identificada con el NIT No. 901.442.712-0, Representada legalmente por la señora DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.663.817 y IMPORTAREX identificada con el NIT No.805.031.667-5, representada legalmente por el señor JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.457. No cumple con los requisitos habilitantes conforme lo establecido en la Invitación Pública MC 012-020-2024, en razón a lo anterior y el cuadro consolidado de verificación documental, dando cumplimiento a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL identificada con el NIT No. 900.082.730-4 Representada legalmente por la señora ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.464.136 y TEXSEGIN SAS identificada con el NIT No. 900.749.681-6, Representada legalmente por la señora MARIA YAMILET LOPEZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.992.134, se encuentran habilitada jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-020-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la reevaluación jurídica de fecha 20 de mayo de 2024)

REEVALUACION TECNICA:

OFERTAS PRESENTADAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACION TECNICA:

1. G&M GRUPO EMPRESARIA SAS
2. IMPORTAREX SAS
3. TEXSEGIN S.A.S.
4. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
5. ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EMPRESAS				
	G&M GRUPO EMPRESARIA SAS	IMPORTAREX SAS	TEXSEGIN S.A.S.	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE (Ya que el contrato aportado como experiencia no está directamente relacionado con el objeto)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de SGSST por ARL	CUMPLE (Documento aportado durante el termino de traslado del informe de evaluación)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ya que no aporta el Certificado SGSST)	CUMPLE
ACEPTACIÓN CONDICIONES TECNICAS- Formulario 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusiones:

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los siguientes oferentes:

1. **TEXSEGIN S.A.S.** Cumple en su totalidad con los Requisitos Técnicos habilitantes.
2. **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U** Cumple en su totalidad con los Requisitos Técnicos habilitantes.
3. **G&M GRUPO EMPRESARIA SAS.** Cumple en su totalidad con los Requisitos Técnicos habilitantes.

(Texto extraído del original de la reevaluación tecnica de fecha 20 de mayo de 2024)

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación... y el numeral 7 del mismo articulado que expresa lo siguiente: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación....”

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual y presentar la oferta más baja

Que el Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía No.012-020 de 2024, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS

MILITARES- REGIONAL PACÍFICO", al oferente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, identificada con el Nit 900.082.730-4, representada legalmente por la señora ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL, por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Pesos Colombianos (\$ 9.895.564 pesos) M/CTE., INCLUIDO IVA (todos los impuestos que apliquen); Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos y ser la oferta más baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.

- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

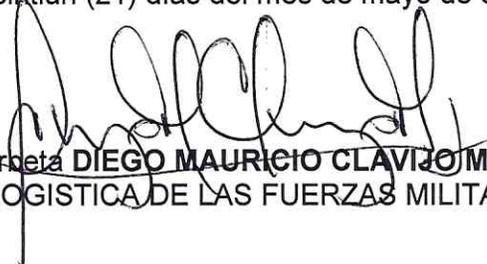
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Sra. ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL Representante legal de la sociedad **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U.**, identificada con el Nit 900.082.730-4, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del P.D Líder SST-GA de la Pacifico o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO

